Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2023/14808 de fecha 14/11/2023, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

Hash: 2434826814 0e5e380a8f5955e6fb158bd4766fa116e15cb366ffbcb0711a462444aa2bea57e87c613c9bfc9e7109391cf514565e019a5555c8ba9ff203d322b2 | PÁG. 1 DE 8

DUODÉCIMA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CUYO EXPEDIENTE HA SUFRIDO ALGUNA INCIDENCIA EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN, MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA.

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 28 de septiembre de 2020 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

II

La convocatoria fue publicada en el BOP nº 192 de 6 de octubre y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº 213 de 6 de noviembre de 2020. La convocatoria se define de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, aprobadas en J.G.L. el 14 de septiembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 185 de 25 de septiembre de 2020.

IV

Finalizado el plazo de subsanación otorgado para cada modalidad de ayuda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de las bases reguladoras, se constituyó la Comisión de Valoración en fecha 12 de abril de 2021, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar del cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas. Todo ello, conforme a los criterios y normas de prelación y valoración definidas en dichas bases, procediéndose en consecuencia, a una ordenación preferente de las solicitudes, en función de los ingresos de las unidades familiares en determinados programas, y en función de la puntuación obtenida para el programa de instalación de ascensores.

Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición.

V

Con fecha 20 de abril de 2021 fue aprobada por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba la Resolución Provisional de ayudas, con fecha 26 de abril de 2021 fue aprobada la subsanación parcial del listado de plurifamiliares excluidos de la Resolución Provisional, así como con fecha 20 de abril de 2021 se acordó declarar desistidos en su petición de ayuda mediante la Resolución de Desistidos de aquellas solicitudes no subsanadas en tiempo y forma; estas Resoluciones fueron publicadas en la web de VIMCORSA, mediante acuerdos del órgano instructor del procedimiento, con fechas 23 de abril de 2021, 27 de abril de 2021 y 23 de abril de 2021 respectivamente. Con la Resolución Provisional y Subsanación de la Resolución Provisional, se concedió un plazo de 10 días para el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, a efectos de:

Hash: 2434826814 0e5e380a8f5955e6fb158bd4766fa116e15cb366ffbcb0711a462444aa2bea57e87c613c9bfc9e7109391cf514565e019a5555c8ba9ff203d322b2 | PÁG. 2 DE 8

- Presentación de alegaciones en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Aceptación de la subvención.
- Cumplimentación por cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones.
- Presentación por las comunidades de propietarios de la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, definida en el Impreso I
- Presentación por las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II

VI

Finalizado el plazo de trámite de audiencia, se reúne la Comisión de Valoración con fecha 7 de junio a efectos de evaluar la documentación presentada y las alegaciones formuladas por los solicitantes, relativos a las siguientes modalidades de ayuda: unifamiliares del programa A; unifamiliares, plurifamiliares y casas patio del programa B; unifamiliares y plurifamiliares para obras en general de adaptación funcional y para tercera edad del programa D; para la ITE y programa de instalación de ascensores, realizando el informe definitivo de evaluación y procediendo a la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas. Los listados de beneficiarios con ayudas superiores a 3.000 euros se encontraban supeditados a acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Tras esta comprobación cuatro expedientes resultaron no estar al corriente, por lo que se confeccionó un listado independiente de beneficiarios que debían subsanar en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución definitiva en el web de VIMCORSA.

VII

Evaluadas las alegaciones en la anterior Comisión de Valoración y analizada la documentación aportada en el trámite de audiencia por las comunidades del programa A, se procede por la Comisión de Valoración reunida con fecha 25 de junio de 2021, a realizar la propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes plurifamiliares del programa A y de suplentes de ascensores, para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas.

VIII

Mediante Decreto Nº2021/9768 de fecha 16 de julio de 2021, se procede a la aprobación de la primera Resolución de ayudas acogidas a la Convocatoria en concurrencia competitiva de 28 de septiembre de 2020 a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada, para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta, con relación a las modalidades de ayudas para unifamiliares del programa A; unifamiliares, plurifamiliares y casas patio del programa B, para obras en general y adaptación funcional del programa C; para la ITE y para instalación de ascensores.

IX

Mediante Decreto Nº2021/10315 de fecha 28 de julio de 2021, se procede a la aprobación de la segunda Resolución de ayudas acogidas a la Convocatoria en concurrencia competitiva de 28 de septiembre de 2020 a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios

Hash: 2434826814 0e5e380a8f5955e6fb158bd4766fa116e15cb366ffbcb0711a462444aa2bea57e87c613c9bfc9e7109391cf514565e019a5555c8ba9ff203d322b2 | PÁG. 3 DE 8

y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada, para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta, con relación a las modalidades de ayudas para unifamiliares del programa A; unifamiliares, plurifamiliares y casas patio del programa B, para obras en general y adaptación funcional del programa C; para la ITE y para instalación de ascensores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO.- Viviendas Municipales de Córdoba S.A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA), por el que esta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas.

QUINTO.- El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que la Comisión de Valoración analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación requerida en el trámite de audiencia, debiendo formular la propuesta de resolución definitiva con los listados de admitidos y excluidos y elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Continúa diciendo el citado art. 29 que tras la resolución definitiva se procederá a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, en el que se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo, la procedencia y justificación de los fondos propios a aportar, las obligaciones y deberes de las partes, el plazo de inicio y final de la actuación, entre otras cuestiones.

Cualquier modificación del contenido del mencionado convenio, como podría ser la ampliación de plazo o prórroga, deberá contar con la aprobación del organismo concedente.

SEXTO.- En virtud del art. 29 de las Bases Reguladoras, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, siendo el órgano concedente en la persona del titular de la Delegación de Vivienda quien dictará resolución definitiva.

Por todo cuanto antecede, conocida la propuesta definitiva de resolución elevada por el técnico responsable de la Delegación de Vivienda, con indicación de las alteraciones sufridas por los expedientes recogidos en los listados del Anexo I y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2020,

Hash: 2434826814 0e5e380a8f5955e6fb158bd4766fa116e15cb366ffbcb0711a462444aa2bea57e87c613c9bfc9e7109391cf514565e019a5555c8ba9ff203d322b2 | PÁG. 4 DE 8

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en los convenios suscritos entre VIMCORSA y las personas o entidades beneficiarias, durante la tramitación del expediente, las cuales se recogen en el listado del Anexo I, consistentes en:

– La concesión de la prórroga para la finalización de las obras para los expedientes del Listado 1.

Teniendo en cuenta que las modificaciones de los plazos no conllevan en ningún supuesto la pérdida de la subvención, dado que o bien ésta ha venido motivada por causas ajenas al beneficiario o bien la misma se ha solicitado antes de la expiración del plazo previsto en el convenio y por causas que de conformidad con las Bases Reguladoras pueden conllevar la aprobación de dicha ampliación.

SEGUNDO.- Notificar los modificaciones recogidas en la presente resolución a las personas y entidades beneficiarias mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, fecha y firma digital

El Tte. Alcalde Delegado de Vivienda

Hash: 2434826814 0e5e380a8f5955e6fb158bd4766fa116e15cb366ffbcb0711a462444aa2bea57e87c613c9bfc9e7109391cf514565e019a5555c8ba9ff203d322b2 | PÁG. 5 DE 8

- **ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO**

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCORSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185) Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL BOP 7 DE DICIEMBRE DE 2021 (Nº 231).
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, (Nº 228) Y AMPLIACIÓN PUBLICADA EN EL BOP 21 DE ENERO DE 2022 (Nº 14)

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
14/11/2023 13:12:08 CET
CÓDIGO CSV
a5aff039a49fd5103b0c9e04ed420d0653e8b90e
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: 2434826814 0e5e380a8f5955e6fb158bd4766fa116e15cb366ffbcb0711a462444aa2bea57e87c613c9bfc9e710939 1cf514565e019a5555c8ba9ff203d322b2 | PÁG. 6 DE 8

ANEXO I

LISTADO 1. PRÓRROGA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	FECHA CONVENIO	PLAZO EJECUCIÓN (MESES)	PRORROGA (meses)
2021/9768	009/02/2020	29	PASAJE CORDOBA Nº 2	H14252571	11/08/2021	16	4 (1)
2021/9768	010/02/2020	30	POETA ANTONIO GALA Nº 10	H14248785	11/08/2021	16	4 (1)
2021/9768	043/01/2020	57	C. P. CALLE ALONSO EL SABIO Nº 16	H14250070	11/08/2021	16	7 (3)
2021/9768	049/01/2020	64	AVENIDA DE CADIZ Nº 66 PORTAL 2	H14248843	11/08/2021	16	4 (1)
2021/9768	050/01/2020	65	ANTONIO FERNANDEZ "FOSFORITO" Nº 5	H14575328	11/08/2021	16	4 (1)
2021/9768	022/02/2020	84	C. P. AVENIDA AGRUPACION CORDOBA Nº 7-A-8	H14687032	11/08/2021	16	9 (2)
2021/9768	023/02/2020	85	AVENIDA AGRUPACION CORDOBA Nº 7-D-2	H14687073	11/08/2021	16	9(2)
2021/9768	034/02/2020	127	CONQUISTADOR ORDOÑO ALVAREZ Nº 6-PORTAL 5	H14272173	11/08/2021	16	3 (1)
2021/9768	033/03/2020	135	CARAVACA DE LA CRUZ Nº 5	H14532600	11/08/2021	16	4 (1)
2021/9768	098/01/2020	237	C. P. CALLE JEREZ Nº 10	H14269013	11/08/2021	16	2 (1)

(1) En la resolución nº 2023/589 de 23/01/2023 (9º resolución) le fue concedido un aplazamiento de 6 meses.
(2) En la resolución nº 2022/16518 de 06/12/2022 (7º resolución) le fue concedido un aplazamiento de 6 meses
(3) En la resolución nº 2023/589 de 23/01/2023 (9º resolución) le fue concedido un aplazamiento de 8 meses

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
14/11/2023 13:12:08 CET

CÓDIGO CSV
a5aff039a49fd5103b0c9e04ed420d0653e8b90e

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se notifica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 2434826814 0e5e380a8f5955e6fb158bd4766fa116e15cb366ffbcb0711a462444aa2bea57e87c613c9bfc9e7109391cf514565e019a5555c8ba9ff203d322b2 | PÁG. 7 DE 8

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
14/11/2023 13:12:08 CET

CÓDIGO CSV
a5aff039a49fd5103b0c9e04ed420d0653e8b90e

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a5aff039a49fd5103b0c9e04ed420d0653e8b90e

Dirección de verificación del documento: **https://sede.cordoba.es**
Hash del documento: 24348268140e5e380a8f5955e6fb158bd4766fa116e15cb366ffbcb0711a462444aa2bea57e87c613c9bf c9e7109391cf514565e019a5555c8ba9ff203d322b2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0019395_2023_00000000000000000000000018270248

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/11/2023 13:02:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a5aff039a49fd5103b0c9e04ed420d0653e8b90e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INSIDE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 8 DE 8